

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1989.

VISTO la Resolución N° 1687/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicita autorización para implementar la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación a partir del año lectivo 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se originó en el Departamento de Construcciones y Estabilidad de la Facultad, y fue avalada por la Comisión de Enseñanza del Consejo Académico.

Que, asimismo, del análisis realizado se desprende que académica y económicamente la puesta en marcha de la aludida carrera no presenta ninguna dificultad.

Que por consiguiente la Comisión de Planeamiento entiende que corresponde autorizar el dictado de la carrera en la Facultad Regional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

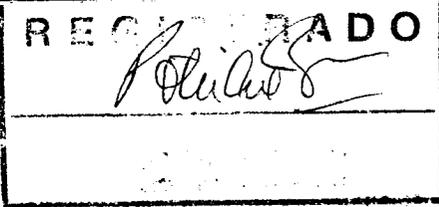
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Implantar, a partir del año lectivo 1990 en la Fa-

//



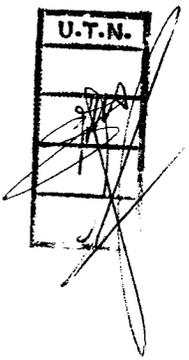
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

..//

cultad Regional Buenos Aires, la carrera Ingeniería en Vías de Comunicación de primero a sexto año, cuyas asignaturas corresponden al Plan de Estudio aprobado por Ordenanza N° 593.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 457/89




Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR


Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO